

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 419

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº27/16 PROYECTO DE LEY SOBRE LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ESTABLECIDA POR LEY PROVINCIAL Nº 1063 TENDIENTES A RESTABLECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE , TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y DAÑOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA O CLOACAS EN LAS CIUDADES DE USHUAIA Y TOLHUIN

**Entró en la Sesión** \_\_\_\_\_

**Girado a la Comisión** \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO	HORA
2670	11 NOV 2016 13:24
FIRMA	

MENSAJE N° 27

USHUAIA, 11 NOV 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el proyecto de ley adjunto, que tiene por finalidad la ejecución eficiente y efectiva de la sustantiva inversión de obra pública, que se ha proyectado para los meses venideros, tendientes a resolver la grave crisis ambiental y sanitaria que atraviesan las tres ciudades de la Provincia.

El proyecto busca agilizar los plazos de ejecución de nuevas obras de potabilización y tratamiento de efluentes cloacales, de forma tal que, los esfuerzos generados en la obtención de los recursos financieros necesarios para el ambicioso plan de obras que se está llevando adelante en todo el territorio provincial, tenga el mayor beneficio posible a favor de las poblaciones afectadas.

Sobre estos principios, se ha considerado que las nuevas obras de carácter sanitario tienen por objeto principal mitigar o eliminar los efectos ambientales adversos para la salud de la población que ocasionan el déficit o ausencia de sistema de tratamiento de aguas residuales. Implica construir nuevos servicios en sectores que están intensamente impactados por los déficits de inversión que se han sucedido a pesar de una notable expansión del crecimiento demográfico de los núcleos urbanos fueguinos.

En este sentido, el presente proyecto contempla la instrumentación de los mecanismos de valoración ambiental de forma tal que las nuevas obras se ejecuten con la mayor celeridad posible, a la par que se sostengan los principios de sostenibilidad ambiental.

A modo de ejemplo, las nuevas obras ya aprobadas para su ejecución en Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, se ejecutarán sobre sectores que ya tienen un alto nivel de impacto y que, en algunos casos, exponen a la población que reside en los alrededores. Por otra parte, debe considerarse que dos tribunales provinciales, tanto el Juzgado Civil y Comercial a cargo de la Jueza Liliana Herraéz, como el encabezado por el Dr. Alejandro Fernández, han dispuesto un urgente cronograma de nuevas obras para mitigar los impactos negativos que ha producido los malogrados sistemas de tratamiento de efluentes en las ciudades de Río Grande y Ushuaia respectivamente.

La ciudad de Río Grande merece un párrafo aparte, ya que durante las últimas décadas ha sufrido un crecimiento demográfico exponencial producto de la actividad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

2

///...2

económica aplicada. Este crecimiento ha planteado situaciones socio-ambientales que derivaron en la deficiencia de servicios básicos y falta de sistemas de gestión de efluentes pluviales y cloacales, situación que ha sido significativa en la zona denominada "Margen Sur", presentándose serios riesgos a la salud de la población e impacto ambiental al agua dulce superficial y al suelo.

El estado de situación ambiental y sanitario a partir de la falta de la infraestructura necesaria, como así también la afectación al río Grande y sus múltiples usos, generaron reacciones comunitarias que se han llegado a materializar en causas judiciales, como es el caso de aquella denominada: "ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TIERRA DEL FUEGO c/MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE Y OTRO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE N° P-15482", tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte (Expediente 15447). En esta causa la Municipalidad de Río Grande y la Provincia de Tierra del Fuego fueron condenadas a realizar tareas y obras de saneamiento ambiental estableciéndose plazos perentorios de ejecución de estas obras.

El Poder Ejecutivo Provincial ha gestionado, ante fondos especiales de origen nacional, la concreción de nuevas obras para el saneamiento de los graves problemas ambientales y sanitarios que se han producido por la falta oportuna de inversión en infraestructura y, como resultado de estas gestiones gubernamentales, la Administración Nacional ha solicitado una urgente transferencia de recursos para la ejecución de las obras, que coincide con la urgencia que presenta la situación socio-ambiental de los vecinos de la margen sur. Las obras propuestas, lejos de producir impactos ambientales negativos, representan la solución de esta grave problemática socio-ambiental.

Las obras proyectadas serán llevadas adelante por el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia (D.P.O.S.S.). En todos los casos se prevé el Monitoreo de las Obras y posterior Operación de las mismas por parte de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

El cumplimiento de la legislación ambiental vigente, en el marco del proceso licitatorio correspondiente, se establecerá en todos los casos a través de la presentación de Guías de Aviso de Proyecto para cada obra y el Monitoreo en etapa de operación por parte de la Autoridad de Aplicación de la Legislación Ambiental Vigente (Secretaría de Ambiente,

...///3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

3

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las obras a realizarse en el marco de la emergencia establecida en el Título III de la Ley Provincial N° 1063 y/o la que en el futuro la reemplace y todas aquellas obras nuevas principales o complementarias ejecutadas por organismos públicos provinciales tendientes al restablecimiento de la regular prestación del servicio de provisión regular de agua potable, tratamiento de efluentes y remediación de los daños ambientales producidos como consecuencia de la ausencia de infraestructura de agua o cloacas en las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, se regirán por el sistema de certificación en materia ambiental establecido en el presente, con exclusión de todo otro procedimiento ambiental, exceptuándolas especialmente del cumplimiento de las previsiones de los artículos 82 y 86 de la Ley Provincial N° 55.

Asimismo, exceptúase del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 82 y 86 de la Ley Provincial N° 55, a todas las obras nuevas de saneamiento ambiental que comprendan sistemas de tratamiento, recolección y transporte de líquidos cloacales y desagües pluviales ejecutadas en la zona Margen Sur de la ciudad de Río Grande ejecutadas por organismos de jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2º.- Las obras previstas en el artículo anterior, en razón de la urgencia y por tratarse su realización y ejecución necesarias para remediar el daño ambiental existente en zonas ambientales críticas, a los efectos de la evaluación y certificación ambiental, deberán presentar para su aprobación por parte de la autoridad de aplicación, la correspondiente Guía de Aviso de Proyecto previa a la etapa de obra, debiendo ejecutar la Autoridad de Aplicación Ambiental las tareas de monitoreo de cumplimiento de los parámetros de descarga en la etapa de operación de las mismas. Dicha Guía de aviso de Proyecto constituirá el único requisito exigible en la materia, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Considérase zona ambiental crítica a la zona margen sur de la Ciudad de Río Grande, en razón de la situación actual de impacto ambiental negativo. Por ello, sin perjuicio de la ejecución de las obras previstas tendientes a la remediación, la autoridad de aplicación podrá imponer las restricciones que resulten necesarias de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley Provincial N° 55, con el objeto de evitar que se agrave el daño ambiental actual.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete  
*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante de la Argentina"*

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

4/4

///...3

Desarrollo Sostenible y Cambio Climático).

En definitiva, en todos los casos las obras propuestas, lejos de producir impactos ambientales negativos, representan la solución de esta grave problemática socio-ambiental, ya que una vez desarrolladas mejorarán significativamente la calidad de vida de la población y mitigará los impactos ambientales que se presentan hoy por la descarga de efluentes crudos al ambiente.

Por todo lo expuesto resulta necesario instrumentar medidas de emergencia que permitan llevar adelante la inmediata ejecución de las inversiones y obras que generen una pronta respuesta a las necesidades de la población en esa zona de la Provincia.

Es por ello que solicito, por su intermedio, a los Señores Legisladores la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sin más, me despido del Señor Presidente de la Legislatura con atenta y distinguida consideración.-

Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*Paul Sec. Legislativa*

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo